



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. 19-0199 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN** de la **RESOLUCIÓN N° 68001-2-19-0215** del 15 de agosto de 2019.

68001-2-19-0215

### EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

### CONSIDERACIONES:

1. Que **CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H.**, con Nit N° 900.573.191-1, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Transversal 93 # 34-99** barrio **El tejar** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0136-0000-901** y folio de matrícula inmobiliaria **300-359471/359472** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **38.690.00 m<sup>2</sup>**, ha(n) solicitado una **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN**, radicada bajo el N° **68001-2-19-0215**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 que compilo el Decreto 1469 de 2010, norma vigente y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, se expidió la **Resolución N° 68001-2-19-0215** de fecha **15 de agosto de 2019**, acto que fue expedido por el Curador Urbano en provisionalidad N° 2 de Bucaramanga, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez.
3. Que, mediante verificación efectuada por parte de la Curaduría, se constata que en la información de la **Resolución N° 68001-2-19-0215** expedida el **15 de agosto de 2019**, además de las observaciones en la resolución se hace necesario aclarar que se **aprueba la licencia de construcción en la modalidad de modificación de una edificación existente para uso comercial y de servicios compuesta de 18 pisos en donde aprueba un área a construir para el acceso al puente peatonal en zona privada de CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PH de 63.00 m<sup>2</sup>**.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

### RESUELVE

**PRIMERO: ACLARAR** la Resolución N° 68001-2-19-0215 expedida el **15 de agosto de 2019**, acto que fue expedido por el Curador Urbano en provisionalidad N° 2 de Bucaramanga, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez. En el sentido de indicar que solo se aprueba el área privada de **CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PH** así: **Licencia de construcción en la modalidad de modificación de una edificación existente para uso comercial y de servicios compuesta de 18 pisos en donde aprueba un área a construir para el acceso al puente peatonal en zona privada de CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PH de 63.00 m<sup>2</sup>**.



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez


Resolución No. 19-0199 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por la cual se procede a realizar una ACLARACIÓN de la RESOLUCIÓN N° 68001-2-19-0215 del 15 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Todo lo demás consignado en este acto administrativo permanece inmodificable.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE ACTO NO PROCEDEN RECURSOS EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 63.317.453 de B/mango EN CALIDAD DE: Apoderado

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga